

381R2721

19. 9. 81

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 265/17

REGLAMENTO (CEE) Nº 2721/81 DE LA COMISIÓN**de 17 de septiembre de 1981****relativo a la fijación anticipada de las restituciones a la exportación en el sector de la carne de vacuno**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo de 27 de junio de 1968 por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Acta de adhesión de Grecia, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 18,Considerando que, en aplicación del apartado 3 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 885/68 del Consejo ⁽²⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) 427/77 ⁽³⁾, podrá decidirse que la restitución para los productos del sector de la carne de vacuno se fije, previa solicitud, por adelantado;Considerando que las posibilidades actuales de exportación, así como las necesidades de los exportadores, justifican que se prevea la aplicación del régimen de fijación anticipada de las restituciones para todos los productos del sector de la carne de vacuno para los cuales se haya fijada una restitución; que es necesario, en consecuencia, derogar el Reglamento (CEE) nº 683/77 de la Comisión ⁽⁴⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2649/77 ⁽⁵⁾;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Las restituciones a la exportación previstas en el artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 805/68 se fijarán por anticipado, previa solicitud, para todos los productos del sector de la carne de vacuno para los cuales se fijen las mismas.

Artículo 2

Queda derogado el Reglamento (CEE) nº 683/77.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el 21 de septiembre de 1981.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y será aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de septiembre de 1981.

Por la Comisión

Poul DALSA GER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.⁽²⁾ DO nº L 156 de 4. 7. 1968, p. 2.⁽³⁾ DO nº L 61 de 5. 3. 1977, p. 16.⁽⁴⁾ DO nº L 84 de 1. 4. 1977, p. 51.⁽⁵⁾ DO nº L 304 de 30. 11. 1979, p. 7.